



Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: *Jesús Alberto Pérez Morales*

Nombre del Tema: *Unidad III (Semiótica Jurídica)*

Parcial: *Segundo*

Nombre de la Materia: *Lexicología Jurídica*

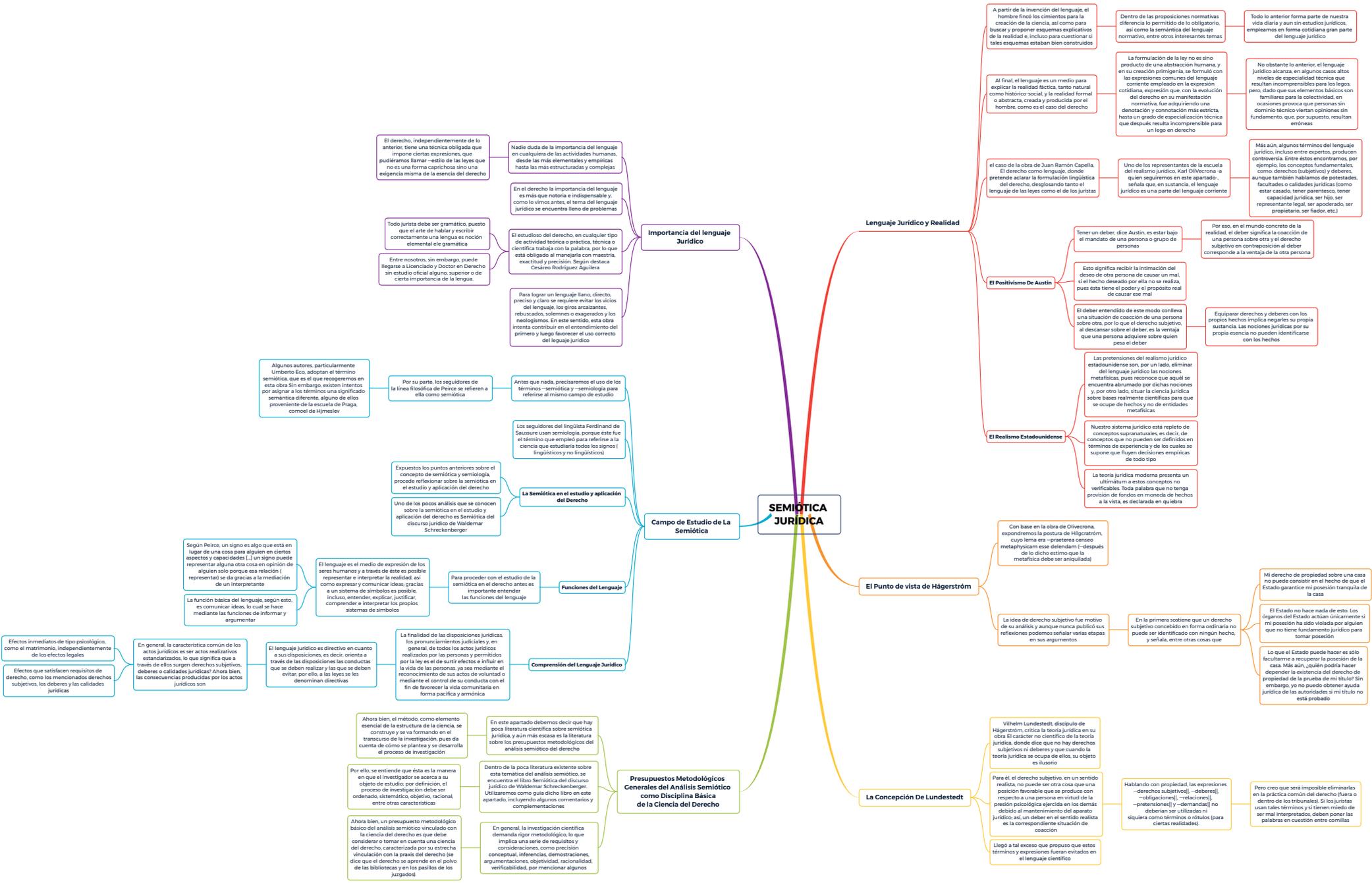
Nombre del Profesor: *José Elías Martínez Cruz*

Nombre de la Licenciatura: *Licenciatura en Derecho*

Cuatrimestre: *Cuarto*

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; noviembre 17 de 2021

SEMIÓTICA JURÍDICA



SEMIÓTICA JURÍDICA

Lenguajes Ordinarios y Lenguajes Técnicos Especiales como formas de la Acción Retórica

El lenguaje jurídico se presenta como una retórica social especial que depende de diferentes ámbitos lingüísticos. Por esa razón, se aconseja considerar algunos ámbitos lingüísticos generales caracterizados por un estilo propio de comunicación

Para la semiótica retórica interesan el lenguaje ordinario general y estandarizado, el lenguaje ordinario más elevado o culto, el lenguaje de la metodología científica, de la filosofía, de los lenguajes técnicos zetéticos y dogmáticos, (especialmente dentro del marco de las ciencias sociales) y el lenguaje de la política. Es evidente que existe una relación directa entre el dominio de estos lenguajes y el dominio de la acción retórica

Según lo anterior, hay una relación semiótica de dependencia entre el lenguaje técnico especializado y el lenguaje ordinario general estandarizado, de manera que no se puede renunciar a esa dimensión previa del lenguaje ordinario construido y realizado dentro del marco de un esquema de comunicación social general

Lenguaje, Objeto y Metalenguaje

En este apartado nos limitaremos a la enunciación del problema del lenguaje, el objeto y el metalenguaje. En efecto, al aclarar las funciones retóricas de un uso de signos se le plantea al análisis la relación entre el lenguaje jurídico y los objetos de la experiencia, es decir, la realidad empírica de la sociedad

Esto implica infinidad de problemas que sólo enumeraremos: la complejidad de los estados de cosas en la realidad social y su acoplamiento con procesos comunicativos, las informaciones del lenguaje-objeto, las apelaciones afectivas, las indicaciones directivas y pragmáticas del metalenguaje, que se encuentran en un contexto retórico estrecho. A esto se agrega la tendencia del lenguaje técnico por crear una ontología, fíca y ordenada de los objetos jurídicos

La Situación Comunicativa

Para las dimensiones semiótica, sintáctica y semántica es importante la dimensión pragmática como fundamento semiótico. El concepto pragmatológico central en esta temática es el de -situación comunicativa

Los factores seleccionados son elementos recíprocamente objetivos y subjetivos de la acción, tales como, por ejemplo, los correspondientes esquemas de acción, las correspondencias de comportamiento, intereses, actitudes, motivaciones, convicciones, expectativas o temores

Para su formulación se parte de un concepto amplio de situación, esto es, el contexto pragmático abarca la totalidad de factores y premisas contextuales que constituyen el uso de un signo

Poder, Estado y Discurso Jurídico

Parece que el asunto del poder, y sobre todo el de su ejercicio, se asocia a la idea de dominación e incluso a la de su juzgamiento presentes en la naturaleza humana

Tanto el Estado como el derecho se encuentran asociados al ejercicio del poder. En efecto, y sólo para no remontarnos al origen del hombre, durante la época de las monarquías poder-Estado-derecho se asociaban y se concentraban en una sola persona, el monarca

Decía Norberto Bobbio: en las relaciones entre dos personas, cuando se extiende el poder (se entiende el poder de mandar o impedir) de una disminuye la libertad en sentido negativo de la otra, y viceversa, cuando la segunda amplía su esfera de libertad disminuye el poder de la primera

De acuerdo con lo anterior, el poder y el Estado son necesarios, y no puede entenderse el uno sin el otro, y no se pueden entender ninguno de los dos sin la existencia del derecho

Si el Estado se atribuye para sí el ejercicio del poder, es indispensable, para su aceptación, que el derecho acote el poder estatal

Asimismo, debemos considerar que las libertades individuales de las personas quedan aniquiladas sin la existencia del Estado y sin el poder bajo su control. En un estado de anarquía, la libertad se aniquila a sí misma, por lo que el Estado debe verse como un mal necesario

Presupuestos Teórico-Lingüísticos de la Semiótica Retórica

El análisis semiótico, como disciplina fundamental de la ciencia del derecho, parte de la concepción básica de la conexión entre lenguaje y acción. Según esto, el análisis semiótico se presenta como una reconstrucción de la realización de acciones lingüísticas generales

Ahora bien, la concepción retórica de los signos remite a la función comunicativa del lenguaje que se lleva a cabo en el contexto de la acción que corresponde a una situación específica

En las disputas jurídicas o en las polémicas respecto a decisiones jurídicas, es fácil advertir que las expresiones y argumentos individuales son plenamente comprensibles, pero sólo en el contexto comunicativo

Reglas explícitas de comportamiento

Convenciones del análisis jurídicamente relevante

En la práctica, los argumentos y contrargumentos de las posiciones, así como la refutación de argumentos del adversario, son típicas de situaciones retóricas y están aseguradas institucionalmente por

En conclusión, la referencia comunicativa es difícil de aprehender cuando se recurre a argumentos que pretenden contar con validez teórica. Así, desde la perspectiva de Schrekenberger

En las codificaciones de las diversas directivas se presentan características semióticas como:

- El anonimato de las instituciones que promulgan los enunciados jurídicos. Es evidente que, para la comunidad, la hechura de la ley, manifestada a través de los enunciados jurídicos, pasa como un producto emitido por órganos de gobierno sin saber, bien a bien, quién elaboró las leyes
- La forma abstracta de presentación del texto
- La indeterminación de los destinatarios que borran los límites de la situación retórica

El Modelo Semiótico de los Signos como Marco Metodológico de Referencia

Charles W. Morris, siguiendo los estudios de Charles Sanders Peirce, desarrolló un modelo semiótico, considerado como clásico de las modernas teorías semióticas. El modelo de Morris distingue tres dimensiones semióticas

- 1) Dimensión semiótica. Se refiere a la aplicación de los signos en relación con los datos de la experiencia o con otros objetos a los cuales es aplicable el signo.
- 2) Dimensión sintáctica. Designa el uso de los signos en relación con otros signos del mismo contexto lingüístico
- 3) Dimensión pragmática. Se refiere al contexto comunicativo, es decir, el uso del signo en relación con quienes lo utilizan y participan en el proceso de comunicación

Para fines analíticos, podemos decir que estas dimensiones semióticas son abstracciones del proceso semiológico, e implican

- Diferentes funciones de los signos
- Diferentes grados de utilización de los mismos

Por otra parte, entendemos por -esquema[una acción lingüística disponible en general y explícita o implícitamente determinada. Dentro de los esquemas o las acciones lingüísticas disponibles están las siguientes

- 1) Esquema lingüístico o esquema simplemente es una acción lingüística disponible en general y explícita o determinada de manera implícita
- 2) Esquema directivo (de acción) son signos para las directivas dirigidas a la creación de las referencias de esquemas
- 3) Esquema de argumentación son las expresiones disponibles con función retórica de fundamentación o, según el contexto, signos para las reglas la creación de referencias argumentativas

Función Crítica y Heurística de la Semiótica Lógica

El esquema lingüístico o concepto como marco zetético de referencia presenta la ventaja de ofrecer una clara clasificación para el análisis semiótico y permite descubrir tanto los problemas lógicos, teórico-semiánticos y de fundamentación teórica

Respecto al análisis de las estructuras semióticas y sintácticas aplica a los signos criterios desarrollados por la semiótica lógica, pero el problema está en marginarse de las posturas que se limitan a la lógica en el lenguaje de la ciencia y suponen una oposición insuperable entre el lenguaje de la ciencia, por una parte, y el lenguaje de las normas, de los juicios de valor y de la argumentación prudencial, por la otra

La limitación del análisis al ámbito de aplicación de la semiótica lógica se adecúa a las exigencias de formalización y axiomatización de los campos del derecho

Sin embargo, una tarea de esta envergadura requiere, aun cuando realizable jurídica y políticamente, que se conozcan las estructuras complejas de la red de signos que deben ordenarse

SEMÍOTICA JURÍDICA

Discurso Jurídico

Al hablar del discurso jurídico es importante analizar desde la consideración de que es un discurso del poder y que el poder como lo vimos con anterioridad, se sustenta en la dominación de hecho.

Decimos lo anterior porque los contenidos normativos formalistas del derecho no aceptan interpretaciones de elementos extrajurídicos para explicar sus relaciones.

Derecho e Ideología

Para entender la determinación y eficacia social del discurso jurídico, e incluso comprenderlo como realidad objetiva (tanto del discurso jurídico, del derecho mismo o del fenómeno jurídico, es indispensable considerarlo en su totalidad.

Las teorías jurídicas tradicionales provenientes entre los juristas asumen que el derecho comprende normas, pero a la vez es un hecho eminentemente social, con relatividad y que tiene un carácter instrumental, es decir, permite la solución de conflictos.

Entonces, una teoría total del derecho necesita ser sociológica y no debe quedar acotada a la explicación de su contenido material, sino que también debe comprender la explicación de su forma.

El Poder Político

El derecho, aunque así se quiere, no puede estar marginado de la vida social y como sucede con todos los fenómenos sociales, no puede ser autónomo.

se encuentra subordinado a la política, en cuanto discurso del poder, es decir, subordinado a los intereses de un grupo o partidos, o grupo de presión, sindicatos, cámaras, entre otros).

El derecho sobre el derecho se presenta en forma de ideologías jurídicas, en una lógica legitimadora crítica, aunque frecuentemente con pretensión de neutralidad científica.

El discurso de la ley, en su forma codificada, presenta una dimensión ideológica en la medida en que comprende una cierta imagen implícita o manifiesta de la realidad social. La dimensión ideológica en este sentido, es patente y se manifiesta.

1) En el mundo del derecho, compuesto por sujetos jurídicos, libres e iguales que se encuentran en permanente intercambio y comunicación.

2) Por las relaciones de intercambio entre trabajadores y empleadores, tipificadas como relaciones libres.

3) En un Estado separado de la sociedad civil, asumiendo el papel de dirección, orden y arbitraje.

El Discurso Constitucional

El derecho positivo, que regula las relaciones jurídicas de los miembros de una comunidad, es un sistema de leyes jerarquizado como vertice, esto es, la norma de la cual parten todo el sistema, es la constitución.

Queda claro, según lo anterior, que de la constitución dependen las diversas ramas del derecho, la jerarquía normativa, las relaciones entre normas, usan de coordinación, de subordinación o de superordinación.

Sin embargo, la comprensión del derecho constitucional presenta varias dificultades que provienen de la dualidad de su objeto, como:

Remitir al Estado como presupuesto y fundamento.

Presentarse a sí mismo como condición constitutiva del Estado.

El Discurso Público Jurídico

La concepción del discurso se enmarca en el ámbito de la lingüística, donde en un primer momento se entendía como cualquier simple enunciado.

Así, en sus trabajos, hace avanzar la concepción del discurso, pasando de la situación de comunicación hacia una concepción sociológica al considerar que es una práctica social institucionalizada que permite la vida a las acciones y roles inter subjetivos en el acto de comunicarse, sino también sobre todo a lugares objetivos en la trama de las relaciones sociales.

El Discurso Político

Desde esta consideración, podemos entender por discurso: Toda práctica enunciativa considerada en función de sus condiciones sociales de producción, que son fundamentalmente condiciones institucionales, ideológicas culturales e histórico coyunturales.

El discurso político establece objetivos o proyectos de cualquier índole, considerados válidos para la organización de la convivencia social.

La característica principal es que el discurso político se circunscribe a los marcos institucionales, es decir, se produce dentro de la escena política, donde se desarrolla el juego del poder en sentido amplio, en el discurso de los poderes del Estado.

Según lo anterior, es evidente que en el discurso jurídico podemos distinguir, como lo hicimos cuando nos referimos al lenguaje jurídico, entre el discurso de la política y el discurso sobre la política.

El Discurso Argumentativo

El discurso jurídico, tal vez como ningún otro, debe entenderse como un discurso argumentativo y en consecuencia, organizado para una audiencia, dando los valores que sirven de pretexto para fundamentar enunciados normativos, los cuales, por un lado, contienen un lenguaje transhistórico y, por el otro, carecen de carácter de enunciación.

En principio, la argumentación puede definirse como un proceso cuasi-lógico de esquematización o representación de la realidad a partir de premisas ideológicas que se suponen compartidas y en sede de una intervención sobre determinado público, todo ello desde un lugar social e institucional determinado.

La Lógica del Discurso Argumentativo

En el apartado anterior observamos que la argumentación es sobre todo política, porque implica, entre otras cosas, exponer motivos, usar a favor o en contra de algo o de alguien, mediante una serie de argumentos enunciativos que constituyen un razonamiento o argumentación, cuya base conforman los discursos jurídicos y políticojurídicos.

Lo anterior permite suponer que en todo discurso argumentativo hay un sustento o estructura lógica que le sirve de armazón, dado que el discurso argumentativo se ve formulado a partir de enunciaciones, verdaderas o falsas, que enmarcan una idea o propuesta a partir de una premisa que se relaciona con otras premisas y para llegar a una conclusión.

La lógica del discurso argumentativo se vincula con la retórica, como encargada de propiciar los instrumentos lógico-lingüísticos necesarios para expresar, en forma exacta, los argumentos que sustentan una postura de la inteligencia.

Lógica y Retórica

La lógica es un instrumento vinculado con la retórica y es muy importante en la argumentación jurídica.

Para los juristas, cualquiera que sea su quehacer, la retórica y con ella la lógica del discurso jurídico, son medios necesarios para justificar los juicios, los razonamientos.

Lógica de lo Razonable

De la lógica clásica desarrollada por Aristóteles se desdienten en la actualidad, diversos tipos de lógica, entre ellas: la formal, la dialéctica, la matemática, la deontológica y la jurídica.

En el derecho, sobre todo a partir de las apreciaciones de Brentano y Hartwig, adquiere relevancia la denominada lógica de lo razonable, entendida como lo que es más deseado de razón.

La lógica de lo razonable, denominada lógica de la acción humana, es útil para enfrentar los problemas que la lógica formal no puede resolver.

La Argumentación

En la praxis jurídica toda tarea argumentativa supone interpretación. Más aún, cualquier análisis del derecho, ya sea práctico o teórico, o cualquier discurso que se ase a derecho o la norma, está en función de cómo interpretamos, interpretar es conocer.

1. La verdad o falsedad, que corresponde al contenido del argumento según la expresión.

2. Su validez, que depende de su forma o construcción, así como de la calidad de la evidencia de las premisas, de tal manera que nos permitan obtener la conclusión válidamente por ejemplo, de un caso particular verdadero no puede concluirse una verdad general.

Falacias y Sofismas

La falacia proviene del verbo latino fallo, fallaci=engañar, traidor, y de fallacia, sea que significa falacia, engaño, intriga, enantendamiento, sortilegio.

Con respecto a la falacia, Ferrater Mora dice que en ocasiones —aunque es más frecuente de lo que parece, se emplea como sinónimo de sofisma, en el sentido de que es un —argumento aparente— una falacia o un sofisma es una forma de argumento no válida o un argumento aparentemente válido que resulta engañoso.

La falacia, en cambio, es una argumentación ficticia, sin distinguir si se realiza de buena o mala fe.

Esto supone el dominio sobre los otros, lo que significa que el poder es reflejo de las desigualdades, pues es evidente que quien ejerce el dominio sobre los otros es superior o mejor dicho, no es igual a los demás.

Para Weber, el poder es cierta capacidad física de acción, lo que implica una capacidad de hacer algo por uno mismo, aunque el poder también es la capacidad de hacer algo a través de otros, con el objeto de lograr determinados fines.

El poder dice Weber [...] significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad.

En palabras de Weber, el Estado es el Instituto político de actividad continuada, cuando y en la medida en que su cuanto administrativo mantiene con esta la pretensión el monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente.

De la misma manera encontramos el concepto de disciplina, que en la teoría de Weber muestra el de una «obediencia habitual» por parte de las masas, esto es, una obediencia sin resistencia ni crítica.

La autoridad es una modalidad o forma de ejercicio del poder que se basa en las ideologías de legitimación, generadoras de consenso social.

La reacción frente al poder de dirección se llama oposición, que puede darse por incompetencia por abusos del poder o por una mala gestión, donde la sanción, en caso de que sea posible, es la exclusión de los opositores.

Teoría de Max Weber (Teoría Weberiana)

Tradición Marxista

Desde distintas explicaciones y por distintos caminos, la concepción marxista del poder también se asocia al concepto de dominación, como dice Engels.

En la corriente marxista, sea Gramsci quien desarrolle la teoría general del poder. Según sea pensador italiano, «la supremacía» de un grupo social sobre otros se manifiesta de dos maneras, como dominación (o coacción).

Una revolución es la cosa más autoritaria que existe, es el acto por el que una parte de la población impone su voluntad a la otra parte por medio de fusiles, bayonetas y cañones que son medios bien autoritarios si los hay.

El partido victorioso debe continuar esta dominación por el temor que sus armas inspiren a los reaccionarios, si no desea que su combate haya sido en vano.

De acuerdo con el pensamiento de Gramsci, la hegemonía comprende los fenómenos del poder, pues ella implica la capacidad de dirección que permite tener a los grupos afines y aliados bajo control.

pero también la capacidad de crear en torno a sí una unidad, o convergencia ideológico-cultural productora de legitimación y consenso, tal como ocurría con las creencias de la teoría weberiana.

El Poder Político

El poder político, a diferencia del poder (considerado microdiscursivo), requiere de espacios sociales muy grandes, dada la naturaleza social en que se desenvuelve.

Sin embargo, el poder político visto hacia el interior, comprende todas las relaciones sociales que se desarrollan dentro de la frontera y que comprenden, en un sinnúmero de poderes intrapartidales, todos los cuales son englobados por el poder político.

Por lo anterior, debemos tomar en cuenta la «verticalidad» del poder político, que comprende el espacio cerrado y delimitado por una frontera donde ese poder político se ejerce más o menos a plenitud.

pero también debe considerarse lo que hay fuera de las líneas fronterizas donde se ejerce el poder político del Estado, pues hay otros espacios sociales, con su propia organización política (otros Estados).

Este último se entenderá como un poder de soberanía interna con la responsabilidad y capacidad de hacer funcionar todo el cuerpo social en beneficio de un grupo social o en su dominancia.

En resumen, corresponde al poder político, el funcionamiento de la totalidad del cuerpo social, la seguridad exterior y la integración y transformación interior de la unidad soberana.

Determinación y Eficacia Social del Discurso Jurídico